Conselleria d'Habitatge,
Territori i Mobilitat
Direcció General d'Harmonització
Urbanística i Avaluació Ambiental

Exp núm.: 223C/2024
Documento: Informe técnico-consulta
Emisor: SAA/CPB
Solicitante: Subdirección General de Evaluación Ambiental- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Promotor: Dirección General de Fondos Europeos

Asunto: Informe en relación a la contestación a la consulta sobre la Modificación del Programa del Fondo para la Transición Justa

1. Antecedentes

1. En fecha 29 de diciembre de 2022 se publica en el BOE la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del «Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027».

2. El pasado 22 de julio de 2024 el Comité de Seguimiento del Programa de Fondo de Transición Justa aprobó el documento de Reprogramación del Fondo de Transición Justa.

3. El 11 de noviembre de 2024 tiene entrada en el registro de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad oficio de consulta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental en relación con la Modificación del Programa del Fondo para la Transición Justa 2021-2027 según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (RE GOIBE742761/2024).

La documentación sobre el trámite figura en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navSabiaPlanes e incluye:

https://vd.caib.es/1733130397762-1010480116-7900994414999805188

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188
CSV: 1733130397762-1010480116-7900994414999805188

- Documento ambiental estratégico. Este documento, firmado digitalmente en fecha 4 de octubre de 2024, ha sido realizado por los siguientes técnicos de la empresa ADRA Ingeniería y Gestión del Medio S.L.P.: Clemente González Sainz (ingeniero de Montes), Elena Velasco Martínez (licenciada en Ciencias Ambientales), Raúl Gutiérrez Linares (graduado en Ciencias Ambientales) y Maira San Román Cabreo (graduada en Ciencias Ambientales).
- Informe de Reprogramación FTJ. Comité de Seguimiento 22 de julio 2024.
- Borrador del Programa FTJ.
- Listado de consultados.

Descripción del plan

El Fondo de Transición Justa es uno de los instrumentos clave de la Política de Cohesión Europea para apoyar a las regiones en la transición hacia la neutralidad climática de aquí a 2050.

El Programa del Fondo de Transición Justa abarca el único objetivo específico establecido en **Reglamento (UE) 2021/1056** por el que se establece el Fondo de Transición Justa, consistente en hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

Al objeto de alcanzar las metas del FTJ se ha estructurado el programa en diez prioridades, correspondientes a cada zona de actuación o territorios de seis comunidades autónomas –Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León, Galicia e Islas Baleares– afectados por el cierre de minas de carbón y el desmantelamiento de centrales térmicas de carbón, y una adicional asignada al Instituto de Transición Justa para la gestión de una pequeña parte de los fondos.

Para cada una de estas prioridades, se podrán financiar una serie de actuaciones consideradas elegibles, según dispone el artículo 8 del Reglamento del FTJ, al considerarse directamente vinculadas con el objetivo específico del FTJ.

El programa presenta una serie de actuaciones con tipologías variadas para cada prioridad, las cuales se agrupan según las siguientes necesidades de desarrollo identificadas comunes a todos los territorios:

1. Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.
2. Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.
3. Impulso a PYMES y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios.
4. Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), la integración de

https://vd.caib.es/1733130397762-1010480116-7900994414999805188

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188
CSV: 1733130397762-1010480116-7900994414999805188

las TIC y la transformación digital.
5. Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial, y fomento del turismo sostenible.
6. Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación.

El Programa de Transición Justa de España 2021-2027 fue aprobado por la Comisión Europea el 20 de diciembre de 2022.

La Dirección General de Fondos Europeos (DGFE) propone modificar el vigente Programa en base al artículo 24 (Modificación de los programas) del Reglamento de Disposiciones Comunes, que regula ocho fondos de la UE, o Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) y su modificación del Reglamento (UE) 2024/795 (STEP).

La reprogramación consiste en la adaptación de los tipos de acción al contexto actual, buscando a su vez, posibilitar la programación de recursos del FTJ para contribuir al desarrollo de los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), definidos en el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP).

En el ámbito de las Islas Baleares, se producen las siguientes modificaciones en los tipos de acción por subprioridades en la zona de transición justa de Alcúdia:

- ALC1: se elimina el tipo de acción inicialmente planteado de district heating con el objetivo de dinamizar la antigua central térmica de Alcúdia. Los fondos asignados a la reconversión de la central térmica serán redistribuidos entre medidas de eficiencia energética para pymes.

- ALC2: se mantienen las inversiones en biomasa, comunidades energéticas y proyectos de autoconsumo para apoyar la transición energética, se reduce la inversión en energías como la eólica marina y la undimotriz y se elimina la inversión en una planta de hidrógeno verde tras una evaluación de su viabilidad. De acuerdo con el "Informe de reprogramación", "*En esta subprioridad se prioriza el fomento del autoconsumo colectivo e individual, así como de pequeños parques de generación renovable. Esta estrategia se basa en la proximidad entre la producción y el consumo, hechos que maximizan la eficiencia energética y reduce sustancialmente las pérdidas en la red eléctrica.*
Si bien se reconoce el potencial del hidrógeno verde, la energía renovable marina y otras tecnologías emergentes, su implementación a gran escala presenta dificultades técnicas y económicas. Por ello, se propone una reducción de la inversión en estas áreas para enfocarse en proyectos más viables y con resultados tangibles a corto plazo.
Se mantienen las asignaciones para centros de logística y distribución de biomasa, comunidades energéticas y proyectos de autoconsumo. Estas iniciativas son fundamentales para la transición energética y generar un impacto positivo en la sostenibilidad de la zona de transición justa de Alcudia.
Se propone una reducción de 2.769.231 euros en la inversión destinada a energías renovables como la undimotriz y la eólica marina. Esta decisión pretende optimizar el uso de los recursos disponibles y

https://vd.caib.es/1733130397762-1010480116-7900994414999805188

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188
CSV: 1733130397762-1010480116-7900994414999805188

enfocarlos en tecnologías con mayor potencial de desarrollo a corto plazo.
La inversión en la planta de producción de hidrógeno verde, inicialmente prevista por un importe de 1.346.154 euros debe eliminarse tras una evaluación exhaustiva de la viabilidad del proyecto, considerando factores como el avance tecnológico, la viabilidad económica, el impacto ambiental y el coste de oportunidad».

- ALC3: parte de los fondos destinados a la creación de un polo industrial verde náutico en Alcúdia se redirigen para un nuevo tipo de acción que promueva la modernización, el emprendimiento y el apoyo a las pymes de toda la región, dado que muchos municipios de la zona no tienen costa (Proyectos de inversión productiva de las pymes).

- ALC5: se mantiene la actuación principal de esta subprioridad (descontaminación integral de la antigua central térmica de Alcanada, un edificio catalogado como bien de interés cultural (BIC)).

- ALC6: parte de los fondos de esta subprioridad se destinan a la nueva prioridad STEP del programa FTJ de Alcúdia, proponiéndose, además, un nuevo tipo de acción que corresponde a la creación un centro de formación profesional náutico pesquero en el puerto de Alcúdia para cubrir la falta de mano de obra cualificada en este sector estratégico.

Por otro lado, se crea la nueva PRIORIDAD 9B ALCUDIA STEP que incluye la formación continua y el desarrollo de capacidades en sectores clave que impulsen el desarrollo y la manufactura de tecnologías relevantes para STEP, contribuyendo a la diversificación económica de la zona de transición justa de Alcúdia. No obstante, esta nueva prioridad incluye proyectos ya previstos originalmente como tipos de acción en la subprioridad ALC1, solo se han reprogramado dentro de esta nueva prioridad.

En las tablas siguientes, incluidas en el "Informe de Reprogramación FTJ", se muestran las modificaciones de la asignaciones previstas según el tipo de acción:

https://vd.caib.es/1733130397762-1010480116-7900994414999805188

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188
CSV: 1733130397762-1010480116-7900994414999805188

Subprioridad	Tipo de acción	Ayuda FTJ Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FTJ final (€)
ALC-1	1.01- Actuaciones de eficiencia energética dirigida a las pymes	2.607.249	- 1.645.711	961.538
	1.02. Proyectos asociados a la economía circular	-	-	-
ALC-2	2.01- Proyectos de energía renovable, almacenamiento energético y tecnologías de descarbonazación del mar	4.846.055	- 2.769.231	2.076.824
	2.02- Planta de producción de hidrógeno verde	1.346.154	- 1.346.154	-
	2.03- Centros de logística y transformación de biomasa	277.367	-	277.367
	2.04- Comunidades energéticas y proyectos de autoconsumo eléctrico y térmico	2.115.385	-	2.115.385
ALC-3	3.01- Proyecto relacionados con la creación del polo industrial náutico y la descarbonización del mar.	1.442.308	- 769.231	673.077
	3.02- Ayudas a pymes	-	1.009.615	1.009.615
ALC-5	5.01- Descontaminación de la central de Alcanada	3.399.038	1.312.501	4.711.539
ALC-6	6.01- Formación continua y desarrollo de capacidades	673.077	- 257.175	415.902
	6.02- Construcción de centro de formación profesional	-	3.365.386	3.365.386

Prioridad	Ayuda FTJ Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FTJ final (€)
P9B- ALCUDIA	-	1.100.000	1.100.000

Tabla 103: Modificación ámbitos de intervención

Ámbito de Intervención (Código)	Ayuda FTJ Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FTJ Final (€)
021	1.442.308	240.384	1.682.692
040	961.538	-	961.538
047	-	336.538	336.538
048	2.115.385	- 336.538	1.778.847
050	277.367	-	277.367
051	673.077	- 673.077	-
052	2.500.000	- 2.096.154	403.846
053	1.672.978	-	1.672.978
054	1.645.711	- 1.645.711	-
073	3.399.038	1.312.501	4.711.539
086	1.346.154	- 1.346.154	-
124	-	3.365.386	3.365.386
151	673.077	- 257.175	415.902

Ámbitos de intervención

021 Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas

048: energía renovable: solar

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

https://vd.caib.es/1733130397762-1010480116-7900994414999805188

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188
CSV: 1733130397762-1010480116-7900994414999805188

040 Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética

047. Energía renovable: eólica

050. Energía renovable: biomasa con reducciones altas de las emisiones de gases de efecto invernadero

052. Otras energías renovables (incluida la geotérmica)

053. Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento

073. Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados

124. Infraestructuras para la educación y la formación profesional y el aprendizaje de adultos

151. Apoyo a la enseñanza de adultos (excluidas las infraestructuras)

Consideraciones técnicas

1. La modificación del Programa del Fondo para la Transición Justa se tramita como una evaluación ambiental estratégica simplificada ya que se encuentra incluida dentro del supuesto establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En este sentido, en el documento ambiental estratégico se justifica que las variaciones propuestas para el Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 constituyen cambios menores atendiendo a lo siguiente:

"*- El vigente PFTJ 2021-2027 fue sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria por tratarse de un plan que establece el marco para la futura autorización de proyectos que pudieran estar legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en relación a la energía, la industria, el transporte o la gestión de residuos, entre otros, que podrían afectar a espacios de la Red Natura 2000, obteniendo la Declaración Ambiental Estratégica a finales del año 2022.*

- Tal y como se ha comentado, la Reprogramación consiste en la adaptación de los tipos de acción previstos en el vigente PFTJ 2021-207 al contexto actual, al mismo tiempo que pretende posibilitar la programación de recursos del FTJ para contribuir al desarrollo de los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), creada mediante el Reglamento (UE) 2024/795.

Lo anterior implica fundamentalmente una serie de reajustes en la financiación de cada prioridad, que conlleva una reasignación de recursos al existir cambios en los tipos de acción y especialmente por la creación de una nueva prioridad para cada Comunidad Autónoma que integra los proyectos derivados del Reglamento STEP, sin que se produzca un incremento de la ayuda inicial del FTJ en ninguna de las prioridades.

De esta forma, la Reprogramación conlleva la eliminación de algunos tipos de acción y la inclusión de otros nuevos, en muchos casos análogos a los propuestos inicialmente, que son igualmente coherentes con el objetivo único del PFTJ 2021-2027 y con los objetivos de las seis subprioridades o necesidades de desarrollo definidas en el mismo, así como con los objetivos STEP.

- Los nuevos tipos de acción definidos en la Reprogramación, al igual que en el Programa vigente, pueden dar lugar a proyectos individualizados que deban ser sometidos al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental, según lo establece la Ley 21/2013, de 9 de mayo, de Evaluación Ambiental"**.**

2. En el documento ambiental estratégico se han valorado las alternativas siguientes:

https://vd.caib.es/1733130397762-1010480116-7900994414999805188

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188
CSV: 1733130397762-1010480116-7900994414999805188

- Alternativa 0: mantener el PFTJ 2021-2027 con el contenido actual, tal y como fue aprobado el 20 de noviembre de 2022 por la Comisión Europea).

- Alternativa 1: modificación del vigente PFTJ 2021-2027 (Reprogramación FTJ) para responder a las necesidades actuales y adecuarse a la normativa europea aprobada recientemente de relación directa con el citado Programa.

Se selecciona la alternativa 1 puesto que presenta un mejor ajuste al contexto actual y aprovecha de forma más eficiente los recursos financieros del FTJ, posibilitando la financiación total de actuaciones estratégicas claves para el futuro de UE.

3. En relación con el ámbito territorial de la Prioridad "Zona de Transición Justa Alcúdia" se hacen las observaciones siguientes:

a) Determinados proyectos derivados del Programa del FTJ deberán someterse a evaluación ambiental según lo establecido en la Ley 21/2013 y el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears.

b) De acuerdo con el informe en relación a la consulta sobre el Programa de Fondo de Transición Justa efectuada por la Secretaría de Estado de Energía del MITECO de fecha 27 de octubre de 2022 del Servicio de Asesoramiento Ambiental, "*en general, las actuaciones planteadas en la zona de transición justa de Alcudia contribuirán, entre otras cosas, a mejorar la calidad del aire, a mitigar el cambio climático, a la transición energética, a la creación de puestos de trabajo integrando la perspectiva de género, a la diversificación de la economía de la zona hacia una economía verde y azul y a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible marcados en la Agenda 2030*". Con la Reprogramación del Fondo de Transición Justa se mantienen los impactos positivos identificados en la versión original del plan.

c) Entre las principales actuaciones derivadas de la modificación del programa del FTJ destaca la creación un **centro de formación profesional náutico pesquero** en el puerto de Alcúdia. Esta actuación supone un **impacto muy positivo sobre la población** puesto que va a contribuir a la creación y fijación de empleos. No obstante y dadas las limitaciones territoriales y ambientales de la zona de transición justa de Alcúdia se considera muy adecuada la recomendación del documento ambiental estratégico según la cual "*se priorizará, en la medida de lo posible, el acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la nueva construcción. En caso de requerirse nuevas construcciones se ubicarán, siempre que sea posible, en zonas urbanas o industriales, evitando suelos de elevado valor agrológico*".

d) A causa de las dificultades técnicas surgidas en la fase inicial del proyecto, la modificación del programa del FTJ prevé aumentar la asignación destinada a

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

https://vd.caib.es/1733130397762-1010480116-7900994414999805188

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188
CSV: 1733130397762-1010480116-7900994414999805188

descontaminación de la central de Alcanada en 1.312.501 euros de modo que se destinarán un total de 4.711.439 euros a esta actuación. Se trata de una actuación que tendrá un impacto muy positivo sobre el suelo y la población y que permitirá valorizar un bien de interés cultural. No obstante y tal y como se puso de manifiesto en el informe en relación a la consulta sobre el Programa de Fondo de Transición Justa efectuada por la Secretaría de Estado de Energía del MITECO de fecha 27 de octubre de 2022 del Servicio de Asesoramiento Ambiental, "s*e plantea la duda de si no le correspondería al causante de la contaminación realizar las tareas de descontaminación. Así, de acuerdo con el punto 1 del artículo 100 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, "estarán obligados a realizar las operaciones de descontaminación y recuperación reguladas en el artículo anterior los causantes de la contaminación, que cuando sean varios responderán de estas obligaciones de forma solidaria y, subsidiariamente, por este orden, los propietarios de los suelos contaminados y los poseedores de los mismos*".

e) En cuanto a la **necesidad de desarrollo ALC2 (impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable**):

i) **Se valora positivamente la reducción de 2.769.231 euros en la inversión destinada a energías renovables como la undimotriz y la eólica marina** dados los posibles impactos de estas instalaciones en el ámbito de la zona de transición justa de Alcúdia. En este sentido y en relación a la implantación de energía eólica marina, se mantienen las conclusiones del informe sobre el Programa de Fondo de Transición Justa del Servicio de Asesoramiento Ambiental según el cual:

"- Estos proyectos pueden suponer la alteración del medio y la modificación de los hábitats marinos con especial incidencia sobre la avifauna.
*- En el Estudio Estratégico Ambiental del Litoral Español el ámbito de actuación del Programa del FTJ fue catalogado como "**zonas de exclusión**" para la instalación de parques eólicos marinos.*
- En la zona marina del ámbito de la zona de transición justa de Alcúdia se encuentran los espacios protegidos LIC ES5310005 Bahías de Pollença y Alcúdia y la ZEPAES0000520 Espacio marino del norte de Mallorca. En la ZEPAES0000520 se encuentran importantes áreas de alimentación para la pardela balear (Puffinus mauretanicus), la cual es la única ave marina endémica estatal y se halla "en peligro crítico de extinción".
- Se debe priorizar la conservación de la pardela balear frente a las actuaciones que se puedan llevar a cabo en el área de actuación del plan.
- Se debe restringir el emplazamiento de parques eólicos en zonas importantes de paso o de nidificación, así como en Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).También se deberá garantizar en todo momento la conservación de la biodiversidad marina".

ii) En esta necesidad de desarrollo se prioriza el fomento del autoconsumo colectivo e individual, así como de pequeños parques de generación renovable. **Se valora muy positivamente el fomento del autoconsumo** ya que este permite acercar la generación al consumo y, por tanto, reducir pérdidas, incrementar la implicación de los consumidores en la gestión de su energía, reducir costes y el

https://vd.caib.es/1733130397762-1010480116-7900994414999805188

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188
CSV: 1733130397762-1010480116-7900994414999805188

impacto de la producción renovable sobre el territorio y luchar contra la pobreza energética.

iii) De acuerdo con la tabla 103 "modificación ámbitos intervención" del " Informe de Reprogramación FTJ" en el plan original no se había previsto una asignación para la energía eólica. Así, se ha reducido la ayuda para la energía solar en 336.538 euros que se van a destinar a la energía eólica. No se trata de un nuevo marco de proyectos dado que la implantación de energía eólica ya que estaba prevista en diferentes zonas de actuación del plan. **Si bien los proyectos de energía eólica que se puedan derivar del plan serán de poca envergadura dada la cuantía asignada para esta actuación, se deberá evaluar caso por caso la pertinencia de su implantación en la zona de transición justa de Alcúdia, cuyos valores ambientales se pusieron de manifiesto en el informe sobre el Programa de Fondo de Transición Justa del Servicio de Asesoramiento Ambiental**.

iv) Otro punto a considerar es el **hecho insular**. En este sentido, las limitaciones espaciales, territoriales y ambientales pueden condicionar el desarrollo de determinados proyectos.

v) Se considera esencial dar cumplimiento a la medida preventiva incluida en el documento ambiental estratégico según la cual "*las nuevas infraestructuras o instalaciones se ubicarán, preferentemente, fuera del ámbito territorial de cualquier figura de protección ambiental (espacios naturales protegidos o planes de protección de especies) o cultural (entornos de protección de bienes catalogados o inventariados).* ***Se evitará, siempre que sea posible, la ocupación de suelos de alto valor agrológico, así como otros lugares que alberguen valores ambientales de especial sensibilidad o interés*** *(lugares de interés geológico, hábitats de interés comunitario, zonas con presencia de especies amenazadas o bienes patrimoniales, ámbitos de relevancia paisajística, corredores ecológicos de especial relevancia, etc.). Asimismo, se evitarán aquellas áreas en las que se haya detectado la existencia de riesgos ambientales*".

En esta misma línea, en la DAE se establecieron estas determinaciones, las cuales se consideran muy adecuadas para la zona de transición justa de Alcúdia:

– El despliegue de instalaciones de energías renovables en el territorio se realizará preferentemente sobre suelos degradados y poco aptos para el cultivo, preservándose de su ocupación los suelos con buena capacidad agrológica, así como los lugares de interés geológico.

– Las infraestructuras de energías renovables eólicas y fotovoltaicas se instalarán preferentemente en terrenos degradados de difícil recuperación, así como en terrenos agrícolas de escaso valor agrológico y sin relevancia para la fauna, especialmente para la avifauna. Además, se priorizará la ubicación en zonas accesibles, evitando la apertura de nuevos accesos, y próximas a los nodos de evacuación de la energía eléctrica, minimizándose la longitud de las líneas de evacuación.

vi) Además de los condicionantes que pueda establecer el órgano ambiental en los proyectos que sean susceptibles de evaluación ambiental según lo establecido en la Ley 21/2013 y en el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears. las instalaciones fotovoltaicas y eólicas deberán cumplir los condicionantes ambientales del anexo F del Decreto 96/2005, de 23 de

https://vd.caib.es/1733130397762-1010480116-7900994414999805188

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188
CSV: 1733130397762-1010480116-7900994414999805188

septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares.

f) La nueva prioridad 9B Alcúdia STEP incluye proyectos ya previstos en el plan original en otras subprioridades por lo que los impactos asociados a estas actuaciones ya se habían previsto en su evaluación ambiental estratégica.

g) No se considera que las nuevas actuaciones o los cambios propuestos en las actuaciones previstas por el plan original establezcan un nuevo marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

h) De acuerdo con lo expuesto en los puntos anteriores y en relación a la zona de transición justa de Alcúdia, **no se considera que, a nivel estratégico, la modificación del plan provoque impactos negativos significativos sobre el medio ambiente adicionales a los identificados en la versión original del plan**. Así pues, no se recomienda el sometimiento de la modificación del Programa del FTJ a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Conclusiones

De acuerdo con lo expuesto en el apartado de consideraciones técnicas y en respuesta a la consulta realizada por la Subdirección General de Evaluación Ambiental- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se concluye que:

1. En relación a la zona de transición justa de Alcúdia, **no se considera que, a nivel estratégico, la modificación del plan provoque impactos negativos significativos sobre el medio ambiente adicionales a los identificados en la versión original del plan**. Así pues, no se recomienda el sometimiento de la modificación del Programa del FTJ a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. Las actuaciones que se deriven de la modificación del Programa del FTJ deberán cumplir con las medidas preventivas especificadas en el documento ambiental estratégico así como las determinaciones establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica del plan (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2022).

https://vd.caib.es/1733130397762-1010480116-7900994414999805188

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188
CSV: 1733130397762-1010480116-7900994414999805188

3. En relación a las actuaciones derivadas del plan y de su modificación que se desarrollen en el ámbito de la zona de transición justa de Alcúdia, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos :

a) Determinadas proyectos derivados del Programa del FTJ y su modificación deberán someterse a evaluación ambiental según lo establecido en la Ley 21/2013 y el Decreto Legislativo 1/2020.

b) Hay que considerar el hecho insular puesto que las limitaciones espaciales, territoriales y ambientales pueden condicionar el desarrollo de determinados proyectos.

c) Se debe hacer un uso sostenible de los recursos naturales.

d) En cuanto a la creación del **centro de formación profesional náutico pesquero** en el puerto de Alcúdia, se priorizará el acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la nueva construcción.

e) En relación con la penetración de las energías renovables, se debe priorizar la implantación en zonas industriales, cubiertas y aparcamientos y, en caso de no ser posible o insuficiente, en terrenos de baja productividad agrícola, marginales o degradados, sin valores ambientales o paisajísticos en la implantación de nuevas infraestructuras.

f) Se deben conservar los sumideros de CO_2.

g) Se deben conservar los espacios naturales protegidos, los lugares de la Red Natura y corredores ecológicos.

h) Se debe conservar la biodiversidad y aplicar medidas para minimizar la afección a la avifauna y a los quirópteros.

i) Se deben utilizar materiales de bajo impacto ambiental, preferentemente de origen local.

j) **Se recuerda que**:

- Se debe cumplir lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 118 de la Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears.

- Se debe compensar la implantación de plantas de energía renovable en terrenos rústicos. En este sentido, en las Islas Baleares se publicó la Instrucción 1/2023 de 18 de enero de 2023 del Director General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la cual se modifica la Instrucción 2/2021 de 14 de julio de 2021 del Director General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural sobre los criterios para emitir informes para la instalación de parques fotovoltaicos en suelo rústico.

https://vd.caib.es/1733130397762-1010480116-7900994414999805188

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188
CSV: 1733130397762-1010480116-7900994414999805188

- Recientemente se ha aprobado definitivamente la Modificación núm. 3 del Plan Territorial Insular de Mallorca (BOIB núm. 73 de 3 de junio de 2023). Esta modificación desarrolla una nueva Disposición Transitoria Duodécima ("Delimitación de zonas prioritarias para la implantación de energías renovables y aparcamientos" (AP)) según la cual:

En tanto este plan territorial no se adapte completamente a la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, ***se declaran zonas prioritarias para la instalación de energías renovables todas las áreas de desarrollo urbano de uso industrial y las áreas de transición (AT)****. La extensión de la parcela donde se ubique la planta de energía fotovoltaica en aplicación de esta disposición, no podrá superar los siete mil quinientos (7.500) metros cuadrados. Así mismo, esta implantación implicará la redacción del correspondiente Estudio de Integración Paisajística (EIP) previsto a las normas 7 bis y 7 quáter de este Plan. Igualmente, dentro del trámite de implantación de energía renovable fotovoltaica en estas zonas, durante todo su periodo de explotación con carácter de uso admitido se podrá integrar la implantación provisional de los aparcamientos a que hace mención la norma 54.3 de este plan, como proyecto único e integral, y con las condiciones previstas en los apartados anteriores. En este caso de proyectos conjuntos con la implantación de energía renovable, no será necesaria la incorporación previa al planeamiento urbanístico.*

- En caso de previsión de actuaciones en espacios protegidos Red Natura 2000 de las Islas Baleares, y que no estén relacionadas con la gestión directa del espacio, se deberán determinar las afecciones a estos espacios, y a las especies de interés comunitario que estén presentes, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los de relevancia ambiental.

- En el anexo 6 de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears se han establecido los niveles genéricos de referencia para metales pesados en suelos para la protección de la salud humana y el medio ambiente en las Illes Balears.

- Las instalaciones fotovoltaicas y eólicas deberán cumplir los condicionantes ambientales del anexo F del Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares.

La jefa de negociado II (CMAIB)	Visto bueno La jefa del Servicio de Asesoramiento Ambiental
Ma Carmen Pons Bonafè	Maria Antònia Sastre Rebassa

https://vd.caib.es/1733130397762-1010480116-7900994414999805188

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188
CSV: 1733130397762-1010480116-7900994414999805188

Govern de les
Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1733130397762-1010480116-7900994414999805188

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733130397762-1010480116-7900994414999805188`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MARIA ANTONIA SASTRE REBASSA

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 02-12-2024 10:14:49 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

***

Signant

MARIA DEL CARMEN PONS BONAFE

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 02-12-2024 10:13:10 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 02-12-2024 10:14:49 GMT+0100

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: 223C_2024_Modificaci__n_del_Programa_para_la_Transici__n_Justa_2021-2027.pdf

Data captura: 02-12-2024 10:15:00 GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 13